

LEY 20.285 TRANSPARENCIA


Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

ORD N° : 12.209
MAT : Solicitud N° AB001T0000339
ANT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2018

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A 

Con fecha 05 de abril de 2018, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0000339**, en la que se expone lo siguiente: "En virtud de la Ley 20.285, solicito acceso a los siguientes documentos: Listado de todos los gastos de representación del Ministro o la Ministra, entre los años 2010 y 2017. Esta información, desagregada por año, identificando el ítem, el proveedor, el destino, el monto y el medio de pago. Si existe, incluir facturas o documentos de respaldo. De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

16255785

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, dispone que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información, *“tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Por su parte, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

Precisado lo anterior, es del caso señalar que su solicitud requiere la recolección de más de 1.216 documentos, que se encuentran físicamente en las bodegas de la empresa Storbox, los cuales deben ser analizados y revisados uno a uno para determinar si corresponden a los datos solicitados efectivamente. Luego, deben tarjarse todos los datos personales que aparecen en ellos, como R.U.T. y domicilio, lo que claramente supondría una tarea que distraería indebidamente a los funcionarios de esta Subsecretaría, cuyas tareas principales se verían afectadas, toda vez que desarrollar este trabajo implicaría más de una semana de dedicación exclusiva a las tareas antes descritas.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Usilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

XRF/CBY/MCR
Distribución:

- 2. Gabinete del Subsecretario
- 3. División Jurídica
- 4. Departamento de Planificación
- 5. Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001T0000339

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	05/04/2018
-------------------------	---	----------------------	------------

Detalle Formulario

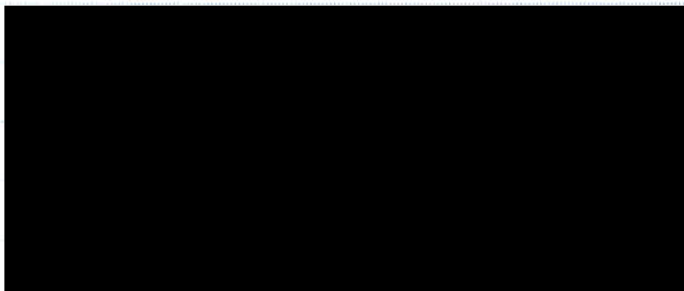
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud En virtud de la Ley 20.285, solicito acceso a los siguientes documentos: Listado de todos los gastos de representación del Ministro o la Ministra, entre los años 2010 y 2017. Esta información, desagregada por año, identificando el ítem, el proveedor, el destino, el monto y el medio de pago. Si existe, incluir facturas o documentos de respaldo. De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

Observaciones

Usuario desea respuesta mediante: ELEC

Datos Solicitante**Apoderado****Pasaporte****Ocupación** Sin Información**Nacionalidad** Sin Informacion**Teléfono**